

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de yrendadas, subas-
tas, vacantes, providencias
judiciales, de interés directo
para los Ayuntamientos y
cualquiera otra clase de
anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. 140,00 ptas. año/
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Administración Provincial			
Gobierno civil de Santander			
Circular n.º 54. Declarando oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Los Tojos	747	normas para la elaboración y distribución de harinas y pan para el abastecimiento de beneficiarios de reservas con cereales panificables de cupo excedente...	748
Circular n.º 55. Declarando infectos de Fiebre aftosa los establos de los ganaderos que se relacionan, avecindados en el término municipal de Santander.....	748	Anuncios Oficiales	
"Boletín Oficial del Estado"		Junta Provincial de Beneficencia.....	750
Administración Central		Confederación Hidrográfica del Ebro.....	750
Ministerio de Industria y Comercio		Jefatura de Obras Públicas de Santander.....	750
Circular número 749, por la que se dictan		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales.....	751
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Astillero, Camaleño, San Miguel de Aguayo y Cabezón de Liébana...	751

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 54

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Los Tojos, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: Los puertos de Sejos y Julastra.

Zona que se declara sospechosa: Los puertos: Las Brañas, Reburdiajo, La Cardosa, Collada de Acebo y Espinos.

Zona de inmunización: Los puertos comprendidos en las zonas infecta y sospechosa.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, y especialmente: prohibición absoluta de la salida de ningún animal receptible de los puertos declarados infectos y sospechosos, y vacunación obligatoria de todo ganado bovino, ovino, caprino y porcino de las zonas infecta y sospechosa.

Intereso de las autoridades y personas de mí de-

pendientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente Orden Circular, denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, 1 de agosto de 1950. 10208

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

CIRCULAR NUMERO 55

Como ampliación a la Circular de este Gobierno Civil número 39, de 14 de junio último ("Boletín Oficial" del 19 de junio), se declaran infectos de Fiebre aftosa los establos propiedad de los ganaderos siguientes:

Don Antonio Martín Bárcena.—Barrio de Bolado, número 2, pueblo de Monte.

Doña Brígida Bustillo y don Salvador Martínez González.—Barrio de San Miguel, pueblo de Monte.

Don Federico Muñoz López.—Barrio de Bolado, número 28, pueblo de Monte.

Doña Rafaela Velasco García y doña Pilar Fernández Gutiérrez.—Paseo de General Dávila, números 50 y 52.

Don Laureano Torre.—Barrio del Somo, pueblo San Román.

Don Manuel Muñoz.—Barrio de La Torre, pueblo de San Román.

Don Florentino González.—Barrio de San Miguel, pueblo de San Román.

Zonas sospechosas: Todos los términos de los pueblos de Monte y San Román, así como de Santander (capital).

Zona de inmunización: Los mismos términos de la sospechosa.

Se ratifican en un todo las medidas sanitarias contenidas en la citada Circular, y especialmente las de aislamiento riguroso de los animales enfermos, así como de los sospechosos, prohibiéndose la salida de todo animal susceptible procedente de las zonas infectas y sospechosas, como no sea en los casos y condiciones señaladas en los artículos 27, 28 y 29 del vigente Reglamento de Epizootias.

Santander, 27 de julio de 1950. 10209

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Fundamento

Siendo necesario regular la elaboración y distribución de harinas y pan para abastecimiento de aquellos que, acogiéndose a la legislación vigente, deseen ser beneficiarios de reservas con cereales de cupo excedente,

Esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes dispone lo siguiente:

Distribución de cereales panificables procedentes de cupo excedente

Artículo 1.º Previa propuesta del Servicio Nacional del Trigo, esta Comisaría General dispondrá la movilización precisa de cereales panificables procedentes de cupo excedente y las adjudicaciones de los mismos necesarias a las fábricas de harina, a efectos de disponer en todo momento en los centros consumidores de las cantidades de harina necesarias para hacer frente a las demandas de los beneficiarios de reserva de esta procedencia.

Extracción de harina y salvado

Artículo 2.º Se establecen las siguientes extracciones en kilogramos de harina y de subproductos de molinería por cada 100 kilogramos de cereal panificable comercial que contengan un máximo del 3 por 100 de impurezas y un promedio de humedad del 12 por 100.

	Harina	Subproductos
	Kilogramo	Kilogramo
Trigos duros y recios...	86 %	14 %
Aragoneses y similares.	85 %	15 %
Candeales y similares...	84 %	16 %
Rojos y bastos	83 %	17 %
Centeno	75 %	25 %
Escaña	60 %	14 % salvado

Quedan terminantemente prohibidas las modificaciones de estos rendimientos en harina y subproductos de molinería. Si la calidad de los trigos diera lugar (dentro de las condiciones fijadas en la presente Circular para trigos y harinas) a rendimientos superiores a los fijados en el anterior cuadro, el fabricante vendrá obligado a declararlos, precisamente en subproductos de molinería, en los partes correspondientes al Servicio Nacional del Trigo.

La definición y composición de la harina de trigo del 84 por 100 de extracción, que tendrán una humedad del 15 por 100, será la establecida por el Ministerio de Agricultura.

Artículo 3.º Los fabricantes de harinas podrán concertar con los intermediarios debidamente autorizados a este efecto y que agrupen a un número de reservistas de cupo excedente suficiente para obtener una o varias unidades de 10.000 kilogramos de harina, la molturación del cereal correspondiente a éstas, pero debiendo atenerse en todos los casos a las normas que sobre rendimientos en harina y calidad de éstas se establecen en la presente Circular.

Elaboración del pan

Artículo 4.º El beneficiario de reserva procedente de cupo excedente dispondrá libremente de la harina que le haya sido adjudicada por el Servicio Nacional del Trigo, como consecuencia de este beneficio de reserva, sin más limitación que dedicarla

exclusivamente a su propio consumo o al de sus familiares.

En consecuencia, podrán optar por realizar la elaboración del pan por sus propios medios o contratar dicha operación en el horno que libremente designen, de acuerdo con las condiciones que considere conveniente, sin más limitaciones que las que se derivan de la aplicación del artículo quinto de esta Circular.

Lo establecido en los dos párrafos anteriores podrán realizarlo los beneficiarios, bien directamente o a través de los intermediarios que libremente designen.

Artículo 5.º El industrial panadero podrá concertar con los beneficiarios de reservas de cupo excedente o con sus representantes la elaboración del pan correspondiente a dicha reserva, en la forma, tamaño y peso que dicho beneficiario desee, pero debiendo atenerse en todo momento a las siguientes normas:

Las piezas de pan inferiores a 500 gramos, inclusive, tendrán el 34 por 100 de humedad, y las superiores, el 35 por 100 de humedad.

El rendimiento mínimo en pan por cada 100 kilogramos de harina de las características señaladas en la presente Circular será el siguiente:

Piezas inferiores a 500 gramos:

En piezas de hasta 100 gramos, inclusive, 124,5 kilogramos de pan.

En piezas de hasta 150 gramos, inclusive, 125 kilogramos de pan.

En piezas de hasta 200 gramos, inclusive, 126,5 kilogramos de pan.

En piezas de hasta 300 gramos, inclusive, 128,6 kilogramos de pan.

En piezas de hasta 400 gramos, inclusive, 129,0 kilogramos de pan.

En piezas de hasta 500 gramos, inclusive, 129,5 kilogramos de pan.

Piezas superiores a 500 gramos:

En piezas de 500 gramos a 750, inclusive, 130 kilogramos de pan.

En piezas de 750 gramos a 1 kilogramo, inclusive, 131 kilogramos de pan.

En piezas de más de un kilogramo, 132 kilogramos de pan.

En la cocción del pan se admitirá una tolerancia máxima del 4 por 100.

Precio de la harina procedente de cupo excedente

Artículo 6.º A propuesta del Servicio Nacional del Trigo, esta Comisaría General establece para las harinas de cereales panificables procedentes de excedentes los siguientes precios:

- Harina de trigo, 335 pesetas quintal métrico.
- Harina de centeno, 290 pesetas quintal métrico.
- Harina de escaña, 160 pesetas quintal métrico.

Estos precios serán únicos en toda España, sea cual fuere la fábrica de procedencia, y se entiende que son sin envase, sobre vehículo puerta fábrica, siendo de cuenta del beneficiario los gastos de transporte hasta el lugar de consumo.

Artículo 7.º Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de 28 de abril de 1950, en su artículo cuarto, y por la Circular número 746, de esta Comisaría General, en su artículo 41, los almacenistas, fabricantes de harinas, panaderos, agentes comerciales o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, bien sean de carácter particular, semi-oficial u oficial, deberán dirigir al Servicio Nacional del Trigo, debidamente cumplimentado, el modelo de solicitud anejo a esta Circular, a efectos de conseguir de esta Comisaría General la debida autorización para actuar legalmente en cualquier operación derivada de la aplicación de las citadas disposiciones.

Los mencionados intermediarios, antes de concertar operaciones con consumidores que aspiren a hacerse reservistas de cupos excedentes, tendrán necesariamente que haber efectuado con antelación la adquisición o compromiso de compra de resguardos de trigos excedentes que cubran la cantidad de mercancía que determine el concierto.

Sanciones

Artículo 8.º El incumplimiento de cuanto se dispone en la presente Circular será sancionado por esta Comisaría General, de acuerdo con lo prevenido en las Circulares de este Organismo números 467 ó 701, sin perjuicio de las actuaciones que pudieran seguirse por la Fiscalía de Tasas.

Madrid, 20 de julio de 1950.—El Comisario General, José de Corral Sáiz.

ANEJO (ANVERSO)

Ilmo. Sr.:

El abajo firmante, don, con domicilio en, calle o plaza de, número, a V. I. se dirige, y con el debido respeto expone:

Que deseando actuar de intermediario en las operaciones derivadas de la aplicación del Decreto del Ministerio de Agricultura de 28 de abril de 1950 y de la Circular número 746 de esa Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consigna al dorso los detalles correspondientes a su condición, medios y propósitos, a efectos de lograr la correspondiente autorización legal para el ejercicio de dichos trabajos.

Es gracia que no duda alcanzar de la rectitud de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 195...

Ilmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes.—MADRID.

Nombre de la persona o entidad
 Domicilio
 Capital de que dispone
 Garantía de tipo económico que pueden ofrecer
 Otras garantías
 Contribución que paga y en qué concepto
 Clasificación o encuadramiento en el Sindicato Vertical de Cereales
 Operaciones en que desea intervenir y detalle de cómo se propone realizarlas
 Poblaciones, provincias o regiones en que se propone actuar
 Otros datos

(Se deben acompañar los documentos que justifiquen los anteriores datos.)

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 24 de julio de 1950.)

1200

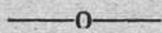
ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER

Fundación de escuela en Selaya por don Francisco Goenaga

Se pone en conocimiento de los beneficiarios e interesados en esta Institución que se instruye expediente de venta de una casa, radicada en la plaza de Selaya, propiedad de la misma, a fin de que durante el término de quince días presenten las reclamaciones que estimen pertinentes, en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia (Gobierno civil), a los efectos del apartado 7.º del artículo 54 en su relación con el 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Santander, 31 de julio de 1950.—El Gobernador civil-presidente, Joaquín Reguera Sevilla.



CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Dirección.--Expropiaciones

Obra: Pantano del Ebro.—Expediente número 63.—(Camino local de Horna a la carretera de Reinosa a Las Rozas).—Término municipal de Enmedio (Horna).

Anuncio

En el expediente de expropiación forzosa referente al término municipal arriba indicado, motivado por las obras expresadas, he dictado con esta fecha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley y 29 del Reglamento de Expropiación forzo-

sa una resolución en la que se dispone:

1.º Que se haga público por medio del "Boletín Oficial" de la provincia de Santander que resuelta legalmente la necesidad de la ocupación según el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia que antes se mencionó, de las fincas a que se refiere el expediente de referencia en la relación que se acompaña, copia de la rectificada por el señor alcalde de Enmedio, se va a proceder seguidamente a incoar el procedimiento expropiatorio propiamente dicho de los citados predios.

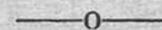
2.º Que se proceda a nombrar los peritos que han de representar a la Administración en el mencionado expediente; y

3.º Que se notifique individualmente esta resolución a los propietarios interesados, previniéndoles que, en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha en que tenga lugar la citada notificación individual, pueden comparecer ante el señor alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del perito que haya de representarles en el expediente, bien entendido que dicho perito debe reunir las condiciones exigidas por el artículo 21 de la Ley y el 32 del Reglamento y que de no tenerlas o de no hacer la designación dentro del plazo mencionado, se entenderá que se conforman con las resoluciones que adopte el perito de la Administración.

Al hacer pública esta resolución para conocimiento de los propietarios que se consignan en la relación publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, número

66, correspondiente al día 19 de abril del año en curso, y en cumplimiento, tanto de lo acordado como de lo dispuesto en la vigente legislación, se advierte, asimismo, a los interesados que, residiendo fuera del término municipal indicado carezcan en él de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, deben designar sin pérdida de tiempo persona que les represente ante el alcalde, para las necesarias notificaciones a que dé lugar la tramitación del expediente; bien entendido que, de no efectuar dicha designación en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio o en el caso de nombrar persona que no sea vecina del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al concejal que represente al Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Expropiación forzosa.

Zaragoza, 26 de julio de 1950.—El ingeniero director, M. Echevarría. (Rubricado). 10217



JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Concesiones.--Instalaciones eléctricas

La sociedad anónima Electra Bedón solicita, con arreglo al proyecto presentado en esta Jefatura, la concesión necesaria para el establecimiento de una línea eléctrica a 12.000 voltios, de la Central de Villapresente a Queveda, Viveda y Mijares.

La línea que se proyecta arrancará de la Central de Villapresente,

con un recorrido de 5.500 metros por terrenos de propiedad particular; cruza la carretera de Puente San Miguel a Venta de Tramalón, en su kilómetro 2, hectómetro 2; la línea del telégrafo entre los postes 38 y 39; el tendido de la Compañía Telefónica Nacional de España, entre los números 40 y 41; la carretera de Puente San Miguel a San Vicente de la Barquera, kilómetro 2, hectómetro 2, y continúa hasta Mijares, donde se toma una derivación que alimentará un transformador instalado en caseta de obra, que suministrará energía en el pueblo de Mijares. El punto en que se toma la derivación forma el centro de una estrella de tres lados; con esta disposición, queda anulado el trabajo del poste que sirva de apoyo al centro de la estrella, continuando la línea en dirección a Queveda, donde quedará situado un transformador que suministrará, en baja tensión, la demanda de energía en aquellos lugares; se cruza la carretera de Barreda a Santillana, kilómetro 4, hectómetro 1, llegándose al poste 98, donde la línea forma un ángulo desviándose a la derecha, en dirección a Viveda, continuando la línea hasta el poste número 156, desde donde se alimentará el transformador a instalar en Viveda. Del poste 133 sale una derivación con dirección a la tejera, que recorre unos 900 metros, donde queda situado el transformador que ha de suministrar energía a la misma. Además de los cruces indicados, se cruzan líneas de baja tensión propiedad del señor Zatarain, en Mijares y Viveda, y dos veces la línea de alta tensión que dicho señor tiene establecida en Viveda.

Asimismo, se solicita la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa sobre los predios cuyos propietarios se relacionan a continuación:

Ayuntamientos de Reocín y Santillana

Germán Fernández González; Vicenta Sánchez y Sánchez; José Ruiz García; Herederos de Ricardo Gómez Casa; Virgilio Campo Herrero; Buenaventura Rodríguez Parés; Antonio Rodríguez; Bernardo Noriega Díaz; Juan Canal; Emilio Botín Sautuola; Ignacio Martínez; Domingo Fernández González; Antonio Guazo Rodri-

guez; Ignacio Martínez; Rogelio Noriega Díaz; Amalia Obregón Blanco; Benjamín Fernández Cavada; Príncipe de Ouloe, administrador don Florencio Ontañón; Eugenio Abascal Abascal; Epifanio Menéndez; Benjamín Fernández Fernández; Manuel Cacho Cacho; Arsenio Cabo Pérez; Manuel Martínez; Pedro González; Félix Ventisca Rodríguez; Aureliano Ruiz Castillo; Solvay, S. A.; Jerónimo Huelga García; Federico Martín Villegas; Herederos de Manuel Fernández Fernández; Asunción Díaz Villa; Basilisa Díaz Villa; Herederos de Tomás Díaz Díaz; Florentino Cuevas Gómez; José Díaz Díaz; José Gómez Rodríguez; Mariano González Quintana; Juan José Cobo; Jesús Santibáñez Gutiérrez; Enrique Abascal Abascal; Lucía Martínez Cacho; Fernando Cobo Gómez; Solvay, S. A.; Antonio Nicanor González; Raimundo Barquín Gómez; Recaredo Sáinz García; José Rodríguez Fernández.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de treinta días naturales, contados a partir del de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que todo aquel que crea tener que oponerse al tendido que se pretende formule su reclamación, precisamente por escrito, ante las Alcaldías interesadas o en esta Jefatura —Juan de Herrera, 16, segundo—, en la que se hallará de manifiesto el proyecto de referencia, durante los días y horas hábiles de oficina, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 29 de julio de 1950.
El ingeniero jefe, Pedro Ansoarena. 10213

Derechos de inserción: 513 pts.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Juan Fernández Ayala (a) Juanín, de 32 años de edad, aproximadamente, de estado soltero, de profesión jornalero, hijo de José y Paula, vecino últimamente de Vega de Liébana (Santander), de estatura alta, delgado, pelo negro, ignorándose más datos; Hermenegildo Campo Campillo (a) Gildo, de 36 años de edad, aproximadamente, hijo de José y de Enriqueta, de estado soltero, natural y vecino de Tresviso (Santander), de estatura regular, igno-

rándose más datos, comparecerán en el término de diez días ante don Mauricio Pardos Aguinaga, comandante de Infantería y juez militar especial, con domicilio en la calle de Tantín, número 14 bajo, de esta capital, para responder a los cargos que contra ellos resulten en el sumario número 216 de 1950, que tramita este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Santander, 22 de julio de 1950.—
El comandante juez militar especial, Mauricio Pardos Aguinaga. 10210

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Don Jesús Quintana Pontanilla solicita permiso de este Ayuntamiento para instalar un motor de 3 HP., en el barrio de Bóo.

Durante ocho días se admitirán reclamaciones.

Astillero, 20 de julio de 1950.—El alcalde, José Solana del Río. 10166

Derechos de inserción: 41 ptas.

—o—

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Por estar abandonados causando daños, fueron prendados y puestos en custodia, en el pueblo de Espinama, una vaca, edad sobre cinco años, raza tudanca, con una B al cuarto izquierdo y dos letras borrosas en la pata de dicho lado; con tal vaca se halla un jato de año, con un cencerro, sujeto por collar de madera y mediano de hierro.

Si pasados quince días no fueran recogidos estos semovientes por quien acredite ser su dueño, serán enajenados como reses mostrencas.

Camaleño, 24 de julio de 1950.
El alcalde. 1191

Derechos de inserción: 81 ptas.

—o—

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

Las cuentas de presupuestos correspondientes al ejercicio de 1949, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, se exponen al público por quince días, en la Secretaría municipal, durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos u obser-

vaciones que se creyeran del caso.

Lo que se hace público, en cumplimiento y a los efectos del número segundo del artículo 352 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales.

San Miguel de Aguayo, 17 de julio de 1950.—El alcalde, Serafín Ruiz. 1186

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LIEBANA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente y pleno municipal de este Ayuntamiento, durante el segundo semestre del año de 1949 y primer trimestre de 1950.

Sesión del día 2 de julio.—Se leyó y aprobó por la permanente el acta de la sesión anterior.

Se acordó poner en conocimiento del señor inspector veterinario un oficio-circular del jefe provincial del Servicio Nacional de Carnes, Cueros y Derivados, relacionado con la confección del censo de ganados y que para tal fin se interese que los propietarios cubran las declaraciones del ganado que poseen.

Fueron aprobados los ingresos y pagos verificados y se acuerda que con cargo a imprevistos se abonen 35 pesetas al carpintero Eloy Abad, por reparación de un armario.

Sesión del día 3.—Ayuntamiento pleno.—Se leyó y aprobó el acta anterior.

De conformidad con el dueño de la casa-escuela y habitación del señor maestro de Cambarco, don Juan José Cabo Gómez, abogado y vecino de Cambarco, se acordó fijar la renta de 400 pesetas por lo que afecta al año 1949, haciendo dicho dueño donación gratuita de los años transcurridos que se viene utilizando la casa a los propios fines, por lo que se acordó dar al mismo las más expresivas gracias. Acordándose también que por el señor alcalde y en unión del dueño se formalice el contrato de arrendamiento.

Sesión del pleno del día 19.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

A consecuencia de un escrito de la unitaria de niñas de Cabezón de Liébana, doña María Josefa Haya Obregón, el Ayuntamiento acuerda mantener la resolución que emitió en la sesión que celebró el día 25 de junio, y que tal resolución se notifique a la interesada.

Sesión extraordinaria del día 11 de agosto.—Se volvió a reunir el ple-

no, al que se informó del contenido de una comunicación del señor inspector provincial de Enseñanza primaria, relacionada con lo que tiene solicitado la maestra propietaria de la escuela unitaria de niñas de Cabezón de Liébana e instancia que ésta le ha remitido para su traslado al excelentísimo señor Gobernador solicitando el abono de lo correspondiente a indemnización por vivienda.

El Ayuntamiento, como tiene casa habitación suficiente y capaz para la maestra reclamante, acuerda mantener los acuerdos adoptados en 25 de junio y 19 de julio de 1949, por estimar que no tiene derecho al percibo de la indemnización de casa-habitación, porque desde hace más de siete años viene el Ayuntamiento pagando la renta por casa-habitación a don José Uribe para tales fines y se basa en lo manifestado en el inciso tercero de la Circular que publicó el excelentísimo señor Gobernador en 10 de abril.

Sesión de la permanente del día 13.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión celebrada el día 9 de julio.

Se acordó aprobar extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente y el Ayuntamiento pleno, durante el primer semestre y que se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Sesión del día 10 de septiembre.—Fue leída y aprobada el acta de la sesión celebrada el 13 de agosto.

Se aprobaron los ingresos y pagos verificados.

Se acordó aprobar y adjudicar definitivamente a don Luciano Larrañaga Lete, la subarista de 40 robles del monte número 63, que le fueron adjudicadas por las Juntas vecinales de Buyezo y Lamedo, el día 30 de agosto.

Se acuerda ver la forma de interesar de los centros superiores se construyan los caminos locales del Estado que se hallan en proyecto, uno de Puente-Asnil a Pejanda y otro de Espinilla a Cabezón de Liébana, pasando por Polaciones, que ambos han sido aprobados por la Ley de 18 de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, por ser estos de suma necesidad a este Municipio y especialmente a los pueblos de Buyezo y Lamedo, que lamentan la carencia de vías de comunicación.

Sesión del pleno del día 24.—Acordó el Ayuntamiento pleno, prestar su conformidad a los acuerdos adoptados por la Comisión permanente

desde el 25 de junio hasta la presente fecha.

Acordó prestar su conformidad a los ingresos y pagos verificados con cargo al presupuesto municipal hasta este día.

Acordó fijar como renta anual por el local escuela de niñas y casa-habitación de la maestra del pueblo de Cabezón la cantidad de quinientas pesetas, toda vez que se le ocupará al dueño de la misma, don José Uribe, más habitaciones que las que antes tenía a dichos fines, acordando también hacer las reparaciones que sean precisas para que el local habitación quede con el debido decoro y capacidad.

Se acuerda eliminar del alista-miento de este Municipio, para el reemplazo de 1950, al mozo Olimpio Borrégo Sánchez, natural de Luriego, por haber sido incluido con preferente derecho en el Ayuntamiento de Gomecello (Salamanca), donde tiene su actual residencia.

Se acordó establecer el 25 por 100 sobre la cuota del tesoro a favor del Ayuntamiento al formar la Matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1950, sin omitir los demás recargos que cita la Circular publicada por el administrador de Rentas Públicas, con fecha 1 del mes actual.

Se nombró en Comisión al secretario del Ayuntamiento, don Basilio de Cosío, para que se traslade a Santander y facilite los detalles que sean precisos en los expedientes de exenciones de terrenos comunales de este Ayuntamiento.

Acordó el Ayuntamiento prestar su conformidad a la Circular publicada por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en 1 de agosto último, por la que se fija el límite máximo de compensación municipal que corresponde a este Ayuntamiento.

Se acuerda que por la Comisión de policía Urbana y Rural sea visitada la presa que desvía las aguas de la riega, en el sitio de Reques, del pueblo de Perrozo, don Vicente Mar-línez, para uso doméstico de su casa habitación, volviendo los sobrantes a la propia riega, y, con los informes que pueda obtener de la Junta administrativa y pruebas que aporte el interesado, informe lo que proceda para que no se perturbe el uso que el referido Vicente viene haciendo de las aguas mencionadas.

Se acuerda adquirir una docena de sillas y tres sillones para el salón de sesiones.

Se acordó nombrar en comisión al señor alcalde, don Leopoldo Gutiérrez, y al concejal don Floilán González, vocal éste de la Junta de Educación Primaria, para que traten de arrendar una casa suficiente y capaz para habitación de la maestra en el pueblo de Framá.

Que por el señor alcalde se informe si todas las escuelas del Municipio están provistas y si alguna se encontrara vacante lo comunique a la Inspección para que la enseñanza de los niños no esté desatendida.

Sesión de la permanente del 8 de octubre.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acuerda proceder a la formación de padrones de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles para el ejercicio de 1950.

Se acordó aprobar los ingresos y pagos verificados durante la última quincena.

Se acordó que en el presupuesto ordinario para 1950 se consigne una cantidad no inferior a la destinada en el año actual para el Servicio de incendios.

Sesión del día 12 de noviembre.—

Se aprobó el acta de la sesión anterior, así como los pagos e ingresos verificados hasta esta fecha.

Se acordó adjudicar definitivamente la subasta de productos forestales verificadas por las Juntas administrativas de Piasca, Luriego, San Andrés, Buyezo, Lamedo y Cahecho, los días 10 y 12 de noviembre actual: a don Agustín Fombellida, la de 30 hayas del monte número 70, del pueblo de Piasca, por la cantidad de 14.010 pesetas y 24 céntimos; al mismo otras 40 hayas, en el sitio Pintillera, del referido monte; al mismo, 103 robles en el sitio Selvillas del monte Linares, número 67, perteneciente al pueblo de Luriego; a don Cándido Larín Herrero, la de 32 hayas del monte Cuesta Oria, del pueblo de San Andrés; al mismo, 4 robles en el sitio Fuentes-Caídas, de dicho monte, de San Andrés.

A las Juntas administrativas de los pueblos de Buyezo y Lamedo las que se han adjudicado para sí mismas, el día 24 del mes actual, por no haber licitadores a las subastas que se celebraron los días 29 de octubre último, 10 y 12 de noviembre, de árboles de roble en el monte Barajo y otros.

Así también, se adjudica definitivamente a la Junta administrativa de Cahecho 30 robles, en el sitio Tobaño, del monte Hinojedo.

Se acuerda incluir en el alista-

miento para el reemplazo de 1950 al mozo Domingo Rodríguez Nava, natural de Fresnosa (Infiesto), con residencia en este Municipio.

Sesión del día 10 de diciembre.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó informada la Corporación de la correspondencia recibida y de los ingresos y pagos verificados, aprobando éstos.

A consecuencia de una comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil, transcribiendo otra del señor delegado administrativo de Primera Enseñanza, interesando que el Ayuntamiento abone la gratificación correspondiente a la maestra propietaria doña María Josefa Haya Obregón por casa habitación, se acuerda mantener el acuerdo adoptado y que se ponga en conocimiento de la superior autoridad, ya que el Ayuntamiento tiene arrendada desde hace varios años casa-habitación suficiente y capaz para la maestra referida y familia de la misma y que con lo interesado se originaría una nueva carga perjudicial para el herario municipal.

Se acuerda que por el secretario se redacte el anteproyecto de presupuesto municipal para el ejercicio próximo de 1950.

Se acuerda abonar en Potes lo que tiene presupuestado para atenciones carcelarios y lo correspondiente al cuarto trimestre del secretario jubilado.

Sesión del día 24.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior y los ingresos y pagos verificados hasta la presente fecha.

Se acuerda abonar, con cargo a imprevistos, a don Francisco Maestro, 576 pesetas; a María Lamadrid, 260 pesetas, y al secretario señor Cossío, 20 pesetas.

Se acuerda prestar aprobación a transferencia propuesta, dentro del presupuesto ordinario, de varios artículos para reforzar otros deficientes.

Así bien, el expediente de suplemento de crédito del capítulo 11, artículo 1.º, para reparación de escuelas.

En el mismo día, en sesión del Ayuntamiento pleno, se acordó aprobar los adoptados por la Comisión Permanente desde el 24 de septiembre a la presente fecha, así como los ingresos y pagos verificados, con cargo al presupuesto ordinario del año actual.

Que se interese del recaudador municipal active la recaudación de

los arbitrios que tiene a su cargo y que el día 31 presente la oportuna liquidación de débitos pendientes.

Se acuerda interesar de la Delegación de Hacienda y Diputación provincial sean abonadas las participaciones que por compensación municipal y arbitrios correspondan a este Ayuntamiento y que se abone lo que se adeude a dichos Centros.

Que se abone a los empleados municipales los haberes del cuarto trimestre.

Presentado por el secretario interventor el anteproyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1950, se acuerda pase a estudio de la Comisión de Hacienda.

Se acuerda que por los vecinos de Aniezo, Jesús Floranes y Pedro Gómez se limpien los escombros que han depositado en el sitio de la Cárcoba, del pueblo de Aniezo, estorbando el curso de las aguas y que el pueblo mencionado coopere igualmente a limpiar la maleza y dejar libre toda la Cárcoba.

Se acuerda interesar del señor presidente de la Junta administrativa del pueblo de Perrozo haga estimular a sus vecinos no perturben el uso de las aguas que viene haciendo en el sitio de Resques el vecino Vicente Martínez, ni destruyan la presa hecha para tal fin.

Se acuerda que con los pequeños recursos presupuestados a tales fines se atiende a las obras más necesarias en reparación de las casas habitación de las maestras de Luriego, Piasca y Torices, como así también la de Buyezo.

Se acuerda interesar de los vecinos de Lubayo (Framá), compromiso escrito por el cual ofrezcan aportar a la Excelentísima Diputación el 25 por 100 del presupuesto para la instalación del alumbrado eléctrico en aquél barrio, no siéndole posible de momento al Ayuntamiento atender al costo de la obra referida, porque se vería obligado a desatender otras ya previstas.

Estando pendiente el abono al Ayuntamiento de Potes de 2.285 pesetas con 95 céntimos, por atenciones de la Administración de justicia, se acuerda habilitar recursos por medio de transferencia de capítulos olgados en el presupuesto actual para atender a tal atención.

Acuerda la Corporación adherirse a las conclusiones propuestas por el Congreso Regional de Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos de Cataluña y Baleares, referentes a problemas forestales.

Que el día 29 del actual asista el señor alcalde a la reunión convocada en Potes para aprobar el presupuesto de Administración de justicia para el año de 1950.

Interesar de los presidentes de las Juntas administrativas de los pueblos de este Ayuntamiento justificación de cantidades que percibieron con destino a construcción y reparación de fuentes.

Sesión extraordinaria de la Comisión permanente del día 31.—Se aprueba la cuenta liquidación presentada por el recaudador municipal y los recibos pendientes.

Sesión del día 14 de enero de 1950. Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se presta conformidad al Ayuntamiento de la capital de Santander para que continúe alistado en el reemplazo del año actual el mozo Angel Camacho Gómez, natural de este Municipio, y que se excluya en su día del de este Ayuntamiento, por tener en aquél preferente derecho.

Se acuerda dar la mayor publicidad a una orden del Ministro de la Gobernación, de 9 de mayo de 1940, a efectos de observancia en la construcción y reparación de edificios.

Se acuerda pase al pleno municipal una instancia del escribiente oficial de Secretaría, pidiendo aumento de sueldo y reconocimiento de un quinquenio, y otra del portero interesando aumento de sueldo.

Sesión del pleno del día 19.—Se discutió y aprobó el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año 1950, y se tomaron en consideración las dos instancias del escribiente y portero del Ayuntamiento.

Se acordó ratificar y que queden en vigor las ordenanzas vigentes de exacciones municipales.

Que se exponga al público por 15 días, a los efectos de examen y reclamación, y que se remita una copia del mismo al ilustrísimo señor delegado de Hacienda.

Sesión de la Comisión permanente del día 28.—Se leyó el acta de la sesión anterior que fué aprobada.

Se acuerda aprobar la liquidación del cupo definitivo de compensación municipal del año de 1947, formalizada por el Consejo administrativo de Fondos de Corporaciones locales, quedando un resto a percibir a favor de este Ayuntamiento.

Se acuerda hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación con motivo de la defunción del secretario jubilado, don Vicente Galna-

res y que se dé el pésame por el señor alcalde a la esposa del mismo, que se celebre un solemne funeral en la parroquia de Cabezón de Liébana, el día 31, por su eterno descanso y que se abone con cargo a imprevistos la esquila mortuoria que publicó el periódico "Alerta"

Sesión del día 11 de febrero.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se nombra como testigo por parte del Ayuntamiento para que declaren en los expedientes de prórroga de mozos del actual reemplazo y de los sujetos a revisión, a don Jesús Abad y Emiliano Aramburo.

Se estima en 14 pesetas el tipo de jornal medio de un bracero en esta localidad.

Se nombra tallador a don José Uribe y se aprueba la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de diciembre de 1949 y que se exponga al público por quince días, para oír reclamaciones.

Sesión del día 25.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se autoriza al secretario para hacer un viaje a Santander, a gestionar asuntos, abonándole de dietas 250 pesetas.

Se acuerda abonar a la maestra de Torices 400 pesetas y a la de Framas 150, por indemnización de casa habitación pendiente de pago del pasado año de 1949.

Sesión del día 11 de marzo.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de haber sido aprobado el presupuesto ordinario para el año actual.

Que se dé el debido cumplimiento a la Circular del excelentísimo señor Gobernador civil del 24 de febrero último, relacionada con la Enseñanza Primaria y que se castiguen las faltas de asistencia de alumnos a clase, haciendo responsables a los padres, interesando a tal fin de los señores maestros que semanalmente den cuenta a la Alcaldía de las faltas de asistencia, que faciliten una relación comprensiva de los alumnos de ambos sexos detallando día, mes y año de su nacimiento, para poder formar el verdadero censo escolar.

Se acuerda que sean reconocidas por persona perita, las casas escuelas y habitaciones de maestros de este Municipio para ponerlas en condiciones de decencia.

Se hace constar en acta la más enérgica repulsa, por parte de este Ayuntamiento, con motivo del asesinato del que fué víctima el envia-

do especial de nuestro Gobierno en México, señor Gallostra, y hacer constar en acta los sentimientos de fervorosa adhesión al Régimen por parte de este Ayuntamiento.

Que por los presidentes de las Juntas administrativas se haga un recuento de perros y bicicletas para formar los padrones que gravan el arbitrio de tales exacciones.

Se acuerda que se verifiquen varios pagos.

Sesión del día 25.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Informado de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente desde el 24 de diciembre de 1949 hasta la fecha, se aprueban sin la menor modificación.

Se aprobaron los pagos verificados durante el tiempo transcurrido del año actual.

Se acuerda que se confeccionen los padrones de perros y bicicletas y que se proceda al cobro de arbitrios establecidos sobre los mismos.

Que se reúna nuevamente la Corporación el día 30 para tratar la forma más conveniente de recaudar los demás arbitrios.

Se aprobó la cuenta liquidación del presupuesto ordinario del año 1949, acordándose exponerla al público por el plazo reglamentario.

Se acordó interesar de los señores presidentes de las Juntas vecinales de los respectivos pueblos hagan un recuento general de la ganadería el día 15 de abril.

Que por la Comisión Urbana y Rural sea visto el camino vecinal que se dirige al barrio de Aceñaba, a fin de observar si en el sitio denominado Travesero o Casar, existe una faja de terreno movedizo, que arguya la tierra y obstrucciona el libre tránsito, y emita el correspondiente informe para efectos de reparación.

Se acordó conceder una gratificación de 500 pesetas a doña Jesusa Merino y reconocer a la misma el derecho de pensión vitalicia por razón del fallecimiento de su marido, don Vicente Galnares, secretario jubilado que fué de este Ayuntamiento, equivalente a 1.250 pesetas, o sea, la cuarta parte del haber de jubilación que aquél percibía.

Que se realicen las obras necesarias en las escuelas y casas habitaciones de maestros de los pueblos de Piasca y Luriego, interesando de los vecinos su cooperación.

Cabezón de Liébana, 18 de abril de 1950.—El secretario Basilio de Cosío.—Visto bueno, el alcalde, L. Gutiérrez.